RESOLUCION N°642/2019

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°02/19 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A DISTINTAS INSTITUCION EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA"

VISTO:

- El llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N°02/19, ID N° 367558, para la provisión de almuerzo escolar a distintas instituciones educativas de la Ciudad de Carapeguá;
- La Resolución I.M N°540/19 por la cual se realiza la adjudicación del proceso licitatorio mencionado;
- El expediente N° 314/19 de fecha 02 de octubre del Cte, mediante la cual el Ejecutivo remite los antecedentes de la adjudicación a la Junta Municipal para su aprobación;
- La Resolución J.M. N° 478/19 por la cual se rechaza la adjudicación remitida por el Ejecutivo Municipal;
- El expediente N° 339/19 de fecha 17 de octubre del Cte, por la cual el Ejecutivo remite el Veto total de la Resolución N° J.M N° 478/19, por falta de argumentaciones técnicas y legales;
- La Resolución J.M N° 523/19, por la cual se rechaza la Resolución I.M 574/19 del Veto Mencionado, y:

CONSIDERANDO:

- Que, las obligaciones contractuales, según contrato abierto, establecido en el PBC para la provisión del almuerzo escolar es hasta el 30 de noviembre del Cte;
- Que, se encuentra en vísperas la culminación del periodo escolar del presente año y la Municipalidad no ha suscripto el Contrato respectivo para el inicio de la provisión del almuerzo escolar;
- Que, en ese sentido, la Junta Municipal ha rechazado el Veto del Ejecutivo y de continuarse con el procedimiento ya afecta la provisión del almuerzo escolar para el presente año teniendo en cuenta la culminación del periodo escolar y la vigencia del contrato;
- Que, ante la imposibilidad legal de continuar con el procedimiento, este Municipio no podrá realizar en tiempo y forma la ejecución del contrato por fuerza mayor;
- Que, el Articulo 31 de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", establece: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna"*, por tanto:

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ INTENDENCIA

Municipalidad de Carapeguá
Departamento de Paraguarí - Paraguay
Intendencia Municipal
Telefax: 0218-212985

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE

Art.1º: CANCELAR el proceso licitatorio para la provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones Educativas de la Ciudad de Carapeguá, bajo la modalidad de Concurso de Ofertas N° 02/19, ID N°367558, por los motivos expuestos en el Visto y Considerando.

Art.2º: Una vez aprobada el proceso de cancelación, reiniciar el proceso licitatorio para la provisión del almuerzo escolar y prever las circunstancias actuales suscitadas para pretender iniciar dicha provisión al comienzo del año lectivo del 2020.

Art. 3°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Carapeguá, 21 de noviembre de 2019.-

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ SECRETARIA GENERAL

Alba María Barrios Trinidad
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ INTENDENCIA

Sr. Luciano Cañete Galeano
Intendente Municipal